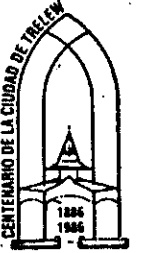




Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



TRELEW (CHT), 24 de Octubre de 1989.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el uso de contenedores destinado al /
depósito de materiales de construcción y escombros, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar la ciudad a efectos de evitar el depósi-
to de material sobre la vía pública.

Que deben fijarse las normas técnicas y de seguridad a cumplir por
los contenedores a instalarse.

Que deben establecerse los horarios de depósito y recolección de
los contenedores.

Que debe fijarse una tasa de ocupación de la vía pública.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo N° 30 /
de la Ley N° 3098:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sancio-/
na con fuerza de:

1611

ORDENANZA

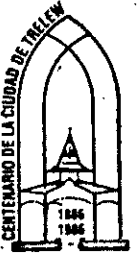
ARTICULO 1°) ESTABLECESE la obligatoriedad del uso de contenedores para
el depósito de material que supere 1,5 m3 en la vía públi-
ca en el área delimitada por ambos frentes de las calles Gales hasta //
Edison, Edison hasta Julio A. Roca, Julio A. Roca hasta Inmigrantes, In-
migrantes hasta A.P.Bell, A.P.Bell hasta Paraguay, Paraguay hasta Yrigo-
yen, Perú hasta Urquiza y Urquiza hasta A.Mattews.

ARTICULO 2°) ESTABLECESE las características técnicas detalladas a con-
tinuación a cumplir por los contenedores a instalar:

- a) Cada caja metálica y/o contenedor se identificará dándole un número
que deberá ser pintado en los laterales de la Caja. Debiendo pre-//
sentar la declaración con el número de contenedores para su aproba-//



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



/// (2)

ción en la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

- b) Los contenedores no excederán las medidas de 3,30 m de largo (lado / mayor) por 1,80 m de ancho (lado menor).
- c) Todos los contenedores habilitados para la prestación del servicio / deberán presentar su caja pintada con colores vivos con bandas refle^{ctantes} claramente visibles en todas sus caras laterales, excepto la / más cercana a la línea de cordón para permitir su inmediata visuali- zación. La condición de limpieza y de pintura en general, deberá man^{ten} tenerse en correcto estado de conservación.

ARTICULO 3º) Los contenedores podrán ubicarse de la siguiente forma:

a) Dentro de los límites del predio en el espacio interno de vallado de Obra sin exceder dichos límites.

b) Sobre la Vía Pública, exclusivamente en los lugares de estacionamiento autorizados para vehículos en general, de manera que su lado mayor sea paralelo a la línea de cordón, dejando expresamente un / espacio libre junto a este, que facilite el libre escurrimiento de las / aguas.

1611 No podrán instalarse contenedores a distancia menor de 10 m con respecto al poste indicador de parada de transporte público de pasajeros.

No podrá instalarse más de un contenedor por cada 10 m de frente de predio, salvo casos debidamente justificados.

Deberán instalarse en todos los casos en la proyección de la línea de frente del predio de la obra.

Solo se autorizará la permanencia de contenedores en / la vía pública, cuyo uso esté debidamente justificado, pudiendo solici- tarse por intermedio de la Dirección de Obras Particulares su retiro // inmediato.

ARTICULO 4º) FIJASE como horario permitido para el trabajo de recole-



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



/// (3)

cción y depósito de contenedores de 6 a 10 horas, y de 12 a 16 horas.

ARTICULO 5º) FIJASE como contribución que incide sobre la ocupación o utilización de los espacios de dominio público, el siguiente importe:

Por metro lineal o fracción de ocupación por cada 180 días y por contenedor 0,09 M.

ARTICULO 6º) La contribución fijada en el Artículo 5º se tributará de acuerdo al número de contenedores registrados en la Declaración Jurada presentada semestralmente, según lo establecido en el Artículo 2º - Inc. a) de la presente norma.

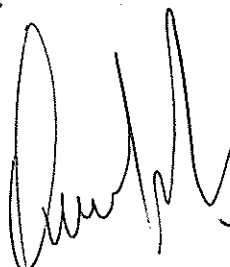
ARTICULO 7º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 8º) REGISTRARSE SU SANCION, GERESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, // DESE AL BOLETEN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

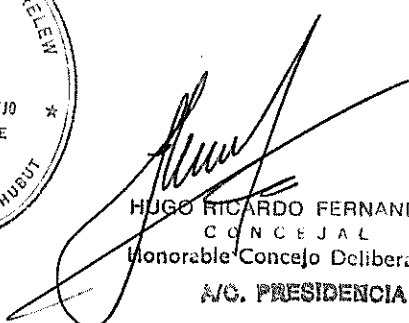
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 24 OCT 1989

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

1611



OMAR ALBERTO LOPEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

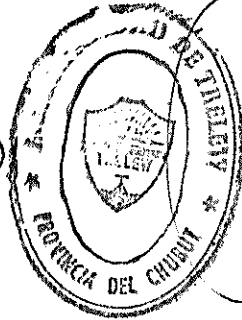


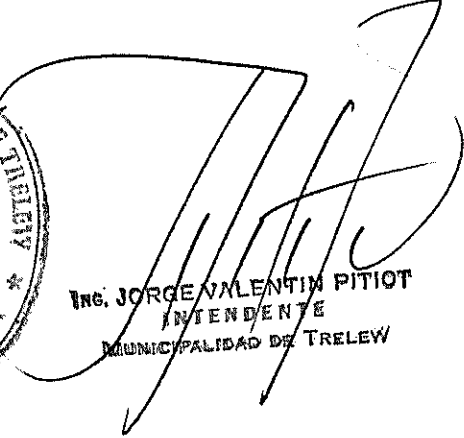

HUGO RICARDO FERNANDEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
A/C. PRESIDENCIA

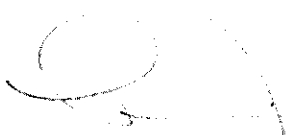
TRELEW, (Ch.), 9 NOV 1989

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW,
en uso de las atribuciones conferidas por el Art. /
N° 74 de la Ley N° 3.098, P R O M U L G A la /
presente ORDENANZA como: **N° 03175**


ARO. MANUEL A. MEJON
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE TRELEW




ING. JORGE VALENTIN PITIOT
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


ARO. MARCELO FREITES
SECRETARIO
PLANIFICACION Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW